



OFICIO N° 74546
INC.: intervención

lrg/mkr
S.37°/369

VALPARAÍSO, 26 de mayo de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor RAÚL LEIVA CARVAJAL, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de considerar la flexibilización y ampliación de los aforos en los distintas iglesias y templos religiosos, en virtud de las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E12772218F9EDEFCE

AMPLIACIÓN DE AFOROS PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS RELIGIOSAS EN TEMPLOS E IGLESIAS (Oficio)

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, la Constitución de 1925 terminó con el patronato, separó la iglesia del Estado. Somos un Estado laico. Pero ya la Constitución de 1925, también la de 1980, y todas las constituciones modernas, reivindican y legitiman garantizando la libertad de culto en nuestro país.

Así lo declara el artículo 19, número 6° de nuestra Constitución Política, que garantiza la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Nuestro sistema normativo lo recoge en la ley N° 19.638, sobre libertad de culto, que señala que el Estado tiene una obligación, cual es la de garantizar que las personas desarrollen libremente sus actividades religiosas y la libertad de las iglesias, confesiones y entidades religiosas.

En la práctica esta ley garantiza que las personas puedan practicar en público o en privado, individual o colectivamente actos de oración o culto, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos o recibir, a su muerte, una sepultura digna.

Hoy parece que, más que en Dios, hay muchos que están preocupados de otro dios, que se llama mercado, y permiten asistir sin ningún inconveniente a un *mall*, pero no han flexibilizado los aforos para que muchas personas que sienten la fe como parte de su vida integral la puedan desarrollar.

Por eso, solicito que se oficie al ministro de Salud, a fin de que permita flexibilizar y ampliar los aforos en los distintos templos, iglesias, cultos, sinagogas, mezquitas, porque la libertad de culto es fundamental, y para aquellos que profesamos la fe Católica ir a misa no se puede hacer por Zoom, ya que, para celebrar la santa misa o el culto evangélico, se necesita la presencia real. Recibir el sacramento es, para muchos, como recibir el pan de cada día.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 37ª. DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021.



JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de la Secretaría